PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO EN FORMA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 262 PARES DE BOTAS DE ALTA MONTAÑA PARA EL PERSONAL DE CETURSA SIERRA NEVADA, S. A..

NOMBRE AYUSO MOLINA
JUAN JOSE - NIF 24187467T

Firmado digitalmente por NOMBRE AYUSO MOLINA JUAN JOSE - NIF 24187467T
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=FNMT, ou=FNMT Clase 2 CA, ou=500052707, cn=NOMBRE AYUSO MOLINA JUAN JOSE - NIF 24187467T
Fecha: 2014.04.16 17:03:49 +02'00'

I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego integrante del expediente CE181960013/14, es fijar las condiciones administrativas y técnicas que regirán la contratación del suministro de botas de alta montaña para el personal de Cetursa Sierra Nevada, S. A. durante el período de vigencia del contrato y conforme a las circunstancias previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego de condiciones administrativas. A los únicos efectos del cálculo de la oferta y del presupuesto de licitación, la cantidad de pares suministrados en el último periodo de tres años ha sido de 262, sin que esta cifra suponga compromiso alguno de compra por parte de Cetursa

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente: 37410000

Contrato de suministro de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El presente pliego ha sido aprobado por el Órgano de Contratación mediante Resolución del día 11 de Abril de 2.014.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el Adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

La duración del contrato será de tres años. Se realizará una primera entrega por una cantidad cercana al 90% del total del contrato antes del comienzo de la temporada de esquí 14/15, entregándose el 10% restante a lo largo de los tres años contra pedidos emitidos por el departamento de compras y almacén de Cetursa. El precio ofertado se habrá de mantener durante todo el periodo de vigencia del contrato. El contrato se podrá prorrogar, de mutuo acuerdo por ambas partes, por un periodo adicional de tres años (para un máximo total de contrato de seis años) manteniendo las condiciones expresadas para el periodo inicial de tres años.

Cláusula 2. Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de Cetursa Sierra Nevada, (en adelante, Cetursa) es su Consejera Delegada.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo para atender a causas imprevistas, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Cláusula 3.- Régimen Jurídico, Jurisdicción.

Según el Art. 20 del TRLCSP aplicable en el caso, el contrato que se realice tendrá la consideración de contrato privado rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

En cuanto a efectos de su cumplimiento y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado, por las instrucciones internas para la contratación de Cetursa, y por los pliegos de condiciones administrativas y de prescripciones técnicas aprobados para su adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato que se celebre entre Cetursa y el Adjudicatario.

Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias.

Cláusula 4.- Capacidad para contratar.

Podrán contratar con Cetursa, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los que contraten con Cetursa, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Cláusula 5.- Clasificación de los Licitadores.

No se exige clasificación empresarial para poder licitar en este concurso.

Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación y precio del Contrato.

El precio del contrato será el objeto de la presente oferta, será expresado en euros, e incluirá los gastos generales y beneficio industrial. No incluirá el IVA, que se habrá de indicar como partida aparte.

A efectos únicamente de definir el importe de licitación, y sin que esto suponga ningún compromiso de cantidades a suministrar, se valorará la oferta para un suministro de 262 pares de botas, con un importe máximo total de licitación de 27.510,00 Euros para periodo inicial de tres años, con un máximo, prórrogas incluidas, de 55.020 Euros, aproximadamente.

Cláusula 7. Plazo.

El plazo de vigencia del contrato es de TRES años, prorrogables por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel por TRES años más hasta un máximo de seis años, en los términos del artículo 23 del TRLCSP. Las botas tendrán una entrega trienal, con la posible excepción de los pequeños suministros de emergencia intermedios.

El fabricante se compromete a mantener el nivel de calidad de las botas suministradas a lo largo de todo el periodo del contrato. La variación de los niveles de calidad facultará a Cetursa para una inmediata rescisión del contrato firmado, independientemente de las responsabilidades civiles que de ello pudieran derivarse. En caso de dudas sobre la calidad de las botas suministradas, Cetursa podrá enviar a un laboratorio independiente, a costa del adjudicatario si se observara alguna desviación sobre la calidad inicial, unidades de las botas suministradas para compararlas con las muestras proporcionadas en el sobre 4.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 8.- Procedimiento de adjudicación.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y en la forma de concurso.

Cláusula 9.- Revisión de precios.

No habrá revisión de precios a lo largo de la vida de este contrato (incluidas las posibles prórrogas).

Cláusula 10.- Suministro de los materiales.

El suministro del material, que tiene carácter trienal, se realizará de dos formas principales:

- Envíos principales (aprox. 90% del total) al comienzo de cada periodo de tres años, durante el mes de Octubre
- Envíos de emergencia para solucionar problemas de ruptura de Stock en los almacenes de Cetursa, a lo largo de la temporada de esquí. Se podrá establecer un mínimo de prendas para estos envíos.

El proveedor habrá de indicar en la oferta el plazo de entrega de los pedidos tras pedido de reposición de stock. El incumplimiento de los plazos de entrega comprometidos para cualquiera de los pedidos (de temporada o de emergencia) dará lugar a una penalización del 3% del importe del pedido por cada semana de retraso en la entrega.

El proveedor se comprometerá a realizar, sin coste alguno (portes a cargo de Cetursa) el cambio de pares de botas de tallaje erróneo que pudieran surgir a lo largo de contrato.

Cláusula 11. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación son los siguientes:

La puntuación máxima de cada oferta será de 100 puntos.

1º Mejor precio: Hasta un máximo de 70 puntos

La mejor puntuación, (70 puntos), corresponde a la oferta más baja.

A los efectos de la valoración económica, se empleará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 70 \times (MOf / Of)$$

Siendo:

Of = Importe de la oferta analizada

MOf = Importe de la mejor oferta

2º Calidad técnica de las botas: hasta un máximo de 20 puntos.

Esta puntuación se otorgará mediante valoración tras prueba de un grupo interno de expertos designado por la Mesa de Contratación.

3º Calidad de los materiales empleados en la fabricación de las botas: hasta un máximo de 10 puntos.

Esta puntuación se otorgará mediante valoración tras analizar la ficha técnica del producto suministrado.

No se tendrán en consideración en el momento de la adjudicación aquellas ofertas que no hayan superado en la valoración técnica (apartados 11.2 y 11.3), a juicio de la Comisión Técnica que valore las ofertas, una puntuación mínima de 20 puntos.

Cláusula 12.- Plazo y Presentación de Proposiciones.

12.1.- Anuncios: La licitación será anunciada en la página web de Cetursa http://cetursa.es/corporativa/perfil-contratante.aspx, donde podrá consultar los pliegos de condiciones y demás información relativa al expediente de referencia.

12.2.- Contenido de las Proposiciones: Las proposiciones constarán de cuatro sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra, y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, y correo electrónico.

Cada sobre, deberá contener los documentos que se señalan a continuación:

1.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE 262 PARES DE BOTAS DE ALTA MONTAÑA PARA EL PERSONAL DE CETURSA SIERRA NEVADA, S. A.".**

Su contenido será el siguiente:

a) Acreditación de la solvencia económica (certificado bancario).

b) Acreditación de solvencia técnica (relación de suministros análogos realizados en los últimos tres años).

c) D.N.I. o documento que lo sustituya del firmante de la proposición. En caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

d) En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

f) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, acompañado de declaración de vigencia del mismo.

g) Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 60 del TRLCSP (modelo de Anexo III).

h) Declaración de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva al adjudicatario provisional del contrato en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a fecha de la publicación de la misma en el perfil del contratante de Cetursa.

i) Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.

j) Escrito detallando nombre, dirección, CIF, número teléfono, número fax y e-mail.

k) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a Cetursa.

l) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

m) Los licitadores deberán, en su caso, aportar **Certificado de Clasificación** según lo previsto en la cláusula 5ª de este pliego, acompañada de una declaración responsable en la que se haga constar que los datos que en dicho certificado figuran no han sufrido ninguna modificación.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLCAP.

n) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación. A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 11 del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

o) Autorización para recibir notificaciones por medio de correo electrónico según modelo incluido en el Anexo IV.

Cuando el Licitador hubiese concursado en los dos últimos años a alguno de los concursos promovidos por Cetursa o su empresa participada Promonevada S.A., podrá suplir el contenido del sobre 1, por una declaración en la que se haga constar a que expediente aportó la documentación del referido sobre 1, así como que los datos aportados en aquel momento no han sufrido alteración alguna y que se encuentran vigentes en todos sus términos.

La documentación contenida en este sobre podrá ser recogida por los licitadores que no hayan sido adjudicatarios del concurso, en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura de las proposiciones económicas, y tras su finalización. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá

que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo Cetursa proceder a su destrucción y posterior reciclaje, no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

2.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE 262 PARES DE BOTAS DE ALTA MONTAÑA PARA EL PERSONAL DE CETURSA SIERRA NEVADA, S. A.".**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 11ª del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

Se incorporará toda la documentación necesaria para la valoración de las mejoras ofertadas. La empresa licitadora podrá incluir en su oferta mejoras o servicios de valor añadido que excedan los servicios y facilidades requeridos en estos pliegos.

Las mejoras ofertadas tendrán carácter de obligación, por lo que la empresa licitadora deberá comprobar y garantizar la viabilidad de su implementación, para lo que podrá solicitar a Cetursa información adicional sobre los sistemas actuales.

Toda la documentación incluida en el sobre 2 tendrá carácter contractual.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

También se habrán de incluir en este sobre todos las hojas de características de los tejidos/sistemas incluidos en las botas según se indica en el Anexo I, de Pliego de prescripciones técnicas.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

3.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 3: PROPUESTA ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE 262 PARES DE BOTAS DE ALTA MONTAÑA PARA EL PERSONAL DE CETURSA SIERRA NEVADA, S. A.".**

Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica del servicio especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Cetursa estime fundamental para considerar la oferta. Se deberá presentar una oferta según el modelo incluido en el Anexo II.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

4.- Sobre número 4: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 4: MUESTRAS PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO EN FORMA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE 262 PARES DE BOTAS DE ALTA MONTAÑA PARA EL PERSONAL DE CETURSA SIERRA NEVADA, S. A.**".

En este sobre se deberá incluir una muestra representativa de las botas presentadas a concurso, preferentemente del número 44,5 (Eur) (cada ofertante podrá ofertar hasta un máximo de tres modelos diferentes de bota). Dicha muestra, aunque podrá diferir del diseño final contratado, sí que deberá responder fielmente de las características técnicas y de las calidades de los modelos ofertados. Asimismo, se incluirá una detallada ficha técnica en lengua castellana, incluyendo parámetros y características de los materiales) de cada una de las botas en las que se acredite el cumplimiento de las exigencias técnicas detalladas en el Anexo 1.

La inclusión en los sobres nº 1, 2 o 4 de cualquier dato económico, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

12.3.- Confidencialidad: Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140 del TRLCSP.

12.4.- Presentación de las Proposiciones: Las ofertas se presentarán en las oficinas de Cetursa Sierra Nevada, S.A. sitas en la Plaza de Andalucía nº 4, de Sierra Nevada-Monachil antes de las 14 horas del día señalado en el anuncio de licitación.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el envío del resguardo correspondiente dentro del plazo de presentación de ofertas, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al departamento de contratación, por e-mail (contratacion@cetursa.es) la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos tres días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 13.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Director de Organización y Finanzas de Cetursa, y estará integrada por los siguientes vocales:

- La Directora del Departamento Jurídico.
- El Responsable de Contabilidad.
- El Director del Área de Contratación y Servicios.

Actuará como Secretario con voz y sin voto D. Juan José Ayuso Molina

A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de asesores internos o externos a Cetursa.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, la Presidencia resolverá con el voto de Calidad.

Cláusula 14. Calificación de la documentación general.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones el Departamento de Contratación y Empresas externas calificará la documentación general contenida en el sobre número uno presentado por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el departamento de contratación y empresas externas, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Cláusula 15. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación, una vez valorado, en su caso por el Comité Técnico designado al efecto, la Proposición Técnica contenida en el sobre nº 2, procederá en acto público a la apertura de las Propuestas Económicas (sobre nº 3) recibidas. La Presidencia de la Mesa de Contratación dará a conocer, previamente a la apertura del sobre nº 3, las puntuaciones obtenidas por cada una de las propuestas técnicas ofertadas.

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y hora que se indique en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del contratante.

La Mesa de Contratación tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la cláusula 11ª del presente Pliego.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos licitadores por tener uno de ellos, en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 16. Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta, que no los adquirirá, respecto a Cetursa Sierra nevada S.A., mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación. Antes de dicha determinación, la Mesa de contratación, debidamente justificada, podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación antes de la determinación de la oferta económicamente más ventajosa cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 17. Adjudicación provisional.

La Consejera Delegada, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios señalados en la cláusula 11ª y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación provisional será publicada en el Perfil de Contratante de Cetursa.

Cláusula 18.- Documentación a presentar por el Adjudicatario Provisional

El Adjudicatario provisional, deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web de Cetursa Sierra Nevada.

- Documentación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el IAE, si tal acreditación no la hubiese realizado con anterioridad.

- Cuando el Adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 59 TRLCSP).

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida

por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses y deberá presentarse traducida fehacientemente al castellano.

Cláusula 19.- Adjudicación Definitiva.

Transcurridos 15 días desde la publicación en el Perfil del Contratante de la Adjudicación Provisional, a que se refiere la cláusula anterior, el Órgano de Contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del Adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación requerida en la clausula 18ª.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula nº 18.

III - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20.- Formalización del contrato.

El Adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del Adjudicatario y un ejemplar del pliego de condiciones administrativas y de las prescripciones técnicas.

El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cláusula 21.- Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 22.- Responsable supervisor de los suministros objeto del contrato

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable de concurso, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Cláusula 23.- Obligaciones del contratista

23.1.- Los suministros se realizarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y a la oferta que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación de ésta, diere al contratista el supervisor del Concurso.

23.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP. *(art. 215 TRLCSP)*

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Cetursa será responsable ésta dentro de los límites señalados en las leyes. *(art. 214 TRLCSP)*

23.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

23.4.- De forma específica, el contratista se compromete a cumplir con las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos laborales incluidas en la ley 31/1995, el Real Decreto 39/97 y los diferentes Reales Decretos que han transpuesto Directivas europeas sobre salud y seguridad en el trabajo.

Cláusula 24.- Abonos al contratista

24.1.- El pago de los trabajos se realizará mediante pagarés o confirming, con vencimiento a 60 días desde la fecha de emisión de la factura, que se emitirá mensualmente por los suministros realmente hechos durante el mes. En caso de que Cetursa retrasase el pago más allá de esos 60 días, se devengarán a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, esto es, se incrementará en concepto de gastos financieros, en el EURIBOR del trimestre en vigor, incrementado en 0,5 puntos. Las facturas se emitirán, a mes vencido, por los servicios realizados cada mes.

24.2.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y Cetursa expida el

mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. *(art. 218 TRLCSP).*

V - FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 25.- Resolución del contrato por incumplimiento de lo pactado

En el caso en que Cetursa verificase que no se han cumplido las condiciones estipuladas en este Pliego u otras cualesquiera que se indiquen en la oferta finalmente aceptada y/o el contrato firmado, Cetursa podrá resolver de forma unilateral el contrato abonando tan sólo los suministros realmente realizados hasta la fecha, independientemente de las indemnizaciones que pudieran corresponderle.

Cláusula 26.- Resolución y extinción del contrato

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 223 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en el artículo 225 del TRLCSP.

ANEXO I
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El conjunto de botas proporcionado por cada ofertante deberá diseñarse de tal manera que cubra las necesidades de protección del personal que trabaja en Sierra Nevada, estación cuyo dominio esquiable está comprendido, aproximadamente, entre los 2.100 y los 3.400 metros y que presenta una gran variedad de condiciones meteorológicas, con temperaturas que pueden ser desde primaverales hasta gélidas en los más duros días de invierno, lo que da lugar a suelos que pueden estar nevados, helados, embarrados o secos. Se habrá de aportar hoja de características técnicas de todos los tejidos que formen parte de las diferentes prendas.

Características de las botas a ofertar:

- Bota de alta montaña, polivalente y óptima para largas travesías.
- Bota cramponable.
- Forro con sistema aislante térmico, impermeable y transpirable. Indicar características de resistencia a presión y abrasión y características de membrana utilizada.
- Exterior en piel hidrofugada de espesor mínimo de 2.4/2.6 mm. Se han de explicitar los valores de resistencia a tracción, desgarro, flexómetro y penetrómetro.
- Refuerzos/adornos sintéticos, en su caso, de alta resistencia a tracción, desgarro y abrasión. Protección de tobillos. Se han de explicitar los valores de resistencia a tracción, desgarro, y abrasión.
- Plantilla evacuadora de sudor, indeformable, inodora y antialérgica con amortiguación en dedos del pie y talón.
- Acolchado que proporcione confort y absorción de humedad.
- Anillas y ganchos, en su caso, con tratamiento antioxidación.
- Cordones de alta resistencia a tracción.
- Suela de alta calidad, con buena amortiguación, y fabricada en cauchos de alta calidad. Se han de incluir valores de abrasión, dureza y resistencia a desgarro. Refuerzos laterales.

Característica	Norma	Valor requerido
Piel – tracción	UNE 59005	>40 Kg.
Piel - desgarro	UNE 59024	>20 Kg.
Piel - flexiones	UNE 59029	140.000 flexiones si deterioro aparente
Piel – penetrómetro	UNE-EN ISO 5403:2003	180 min. Sin penetración de agua tras 140.000 flexiones
Caucho - abrasión	UNE 53527:1991	<140 mm^3
Caucho – desgarro	UNE53516	>15 Kg.

En el sobre cuatro se acompañará detallada información técnica de los materiales y sistemas de protección/comodidad componentes de las botas.

ANEXO II
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____ mayor de edad, vecino de _____, con D.N.I. nº_____ en representación de la Empresa_____ _____, con NIF nº _____ domiciliado para todos los actos de este procedimiento en la C/ _____ nº _____ de _____ , enterado de los pliegos de condiciones aprobados por Cetursa Sierra Nevada S.A para contratar el "**SUMINISTRO DE 262 PARES DE BOTAS DE ALTA MONTAÑA PARA EL PERSONAL DE CETURSA SIERRA NEVADA, S. A.**" convocado por Cetursa Sierra Nevada S.A., manifiesta lo siguiente:

Su compromiso, en nombre de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, a los precios incluidos en la tabla de precios individuales que se adjunta. Los precios se detallarán sin IVA. Se desglosan en:

Modelo	Precio

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones o licencias de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas que rige el concurso.

En _____ a _____ de_____ de 20__

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña ....., en nombre y representación de la Sociedad ....., con C.I.F. .....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real decreto 3/2011, de14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En ..... a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: .....

DNI/NIF .....

(1) FIRMA AUTORIZADA

La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios/as.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Don / Doña ....., provisto de D.N.I. ....., en representación de la Empresa ....., con C.I.F..... y domicilio fiscal ..... **AUTORIZO** A CETURSA a que las notificaciones que sean precisas efectuar en la presente licitación, se hagan mediante correo electrónico a la siguiente y única dirección de correo electrónico: _____, dándose por notificado y surtiéndose todos los efectos previstos para ello.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, firmo la presente autorización en _____, a _____ de _____ de 2013.

FIRMA DEL PROPONENTE